



## **A C T A    No. 04**

### **COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP**

**REUNION  
FECHA**

**EXTRAORDINARIA  
FEBRERO 14 DE 2006**

**MIEMBROS  
PARTICIPANTES  
DEL COMITÉ**

**LUIS FERNANDO TAFUR GALVIS** – Gerente Jurídica  
**ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO** – Secretaria General  
**OLGA LUCIA MORENO GONZÁLEZ**  
Directora Asesoría Legal  
**CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS**  
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

**ASISTENTES  
CON VOZ  
PERO SIN VOTO**

**LUIS HERNÁN ULCHUR COLLAZOS** Director de la  
Dirección de Representación Judicial y Actuación  
Administrativa y quien actúa como Secretario Técnico  
del Comité.  
**GONZALO EDUARDO REYES** – Director Control Interno

**INVITADOS**

**FABIO ALBERTO LOPEZ** – Gerente Zona 5  
**GILBERTO DUSSAN CALDERON** – Gerente Zona 2  
**LUIS FERNANDO AGUDELO TASCON** – Director Bienes Raíces  
**JAIME ARTURO JIMÉNEZ** – Gerencia Ambiental  
**ROYER CIFUENTES** – Gerencia Ambiental

**APODERADOS  
DE LA  
E.A.A.B. ESP.**

**ADRIANA ESCOBAR URIBE** - Abogada de la Dirección  
de Representación Judicial y Actuación Administrativa.  
**SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO** – Abogado de la Dirección  
De Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2006, siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.), se hicieron presentes en la

ACTA # 04  
FEBRERO 14 DE 2006  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

1777

Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que el doctor Luis Javier Cleves González – Director de Operación Económica y el doctor Dionisio Araujo Angulo – Delegado del Ministerio del Interior y de Justicia no asistieron al Comité.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

### **PRIMER CASO**

**Audiencia Pacto de Cumplimiento Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A. Magistrada Ponente Dra. Carmen Alicia Rengifo Sanguino. Demandante: Junta de Acción Comunal Barrio Dindalito Vs. E.A.A.B. ESP. Abogada – Adriana Escobar Uribe.**

Es una acción popular, cuyas pretensiones son: que se declare que el cobro de \$180.530 por concepto de acometidas de alcantarillado, no se puede efectuar, ya que éste ya se cobró y pagó hace algunos años. Se ordene a la EAAB-ESP, adopte las medidas necesarias para evitar dicho cobro; se ordene a la Empresa de Acueducto se refacture el servicio de acueducto y alcantarillado; se le conceda el Incentivo y se condene en Costas.

El caso corresponde a la Zona 5 de la Empresa, quienes informaron que: La Empresa dio efectiva aplicación a los bonos por concepto de \$180.530 y que los predios en mención se facturan con estrato 2 y que dichos consumos se clasifican como normales, que ya se hicieron los abonos respectivos de dicho cobro que sólo se realizó una vez y por error involuntario.

El Comité de Conciliación, decidió por unanimidad **NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, teniendo en cuenta lo expuesto por la zona 5 de la Empresa.

### **SEGUNDO CASO**

**Audiencia Pacto de Cumplimiento Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B. Magistrado Ponente Dr. Cesar Palomino Cortés. Demandante: Asociación de Adjudicatarios del Conjunto Multifam y otro Vs. E.A.A.B. ESP. Abogada – Adriana Escobar Uribe.**

Es una acción popular, cuyas pretensiones son: que se ordene a la EAAB-ESP, realice un trabajo técnico sobre el alcantarillado del conjunto multifamiliar, que se encuentra conectado a una tubería comunitaria la cual a su vez, es la que se encuentra conectada a la red oficial de la Empresa. Que se revisen los empalmes de la tubería y se corrijan las posibles fallas.

El caso corresponde a la Zona 2 de la Empresa, quienes informaron que: La Empresa podría conectar las domiciliarias de los predios a la red oficial, de la Empresa pero se requiere que los usuarios de cada uno de los bloques construya la caja domiciliaria. Deberán cubrir los costos de la conexión, ya que las redes internas son responsabilidad del suscriptor o usuario, de acuerdo al contrato de condiciones uniformes.

El Comité de Conciliación, decidió por unanimidad **PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, teniendo en cuenta lo expuesto por la zona 2 de la Empresa y ofreciendo la conexión de las domiciliarias a la red oficial, condicionado a que los usuarios adecuen sus domiciliarias.

### **TERCER CASO**

**Reclamación Conciliación Prejudicial de José Guillermo Contreras Zamora Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Santiago Londoño Camacho.**

En una síntesis de los hechos, el reclamante manifiesta que el predio ubicado en la Carrera 118 No. 67 – 44, barrio El Palmar Sector III, le fue suspendido el servicio de acueducto el día 21 de agosto de 2003, por concepto de contrabando de servicio, imponiéndole una sanción de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$335.250) M/CTE., por dicho concepto y el retiro del medidor. Como concepto de esta decisión de la Empresa el predio estuvo sin servicio por más de un año, razón por la cual se generaron innumerables problemas económicos, resaltando el costo de la representación judicial, las actuaciones ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre otros gastos, más los perjuicios morales. Encontrando improcedente la misma.

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.**

### **CUARTO CASO**

**Reclamación Conciliación Prejudicial de Construdiseño Asociados Ltda. Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Santiago Londoño Camacho.**

En una síntesis de los hechos, el reclamante manifiesta que a su poderdante le fue afectado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-949311 de la Zona Sur y denominado IZCAY DE TIMIZA, el cual es colindante con el Canal Alquilería La Fragua, razón por la cual recae sobre el mencionado predio una afectación por Zona de Ronda y Zona de Manejo y Preservación ambiental, las cuales, según su información, se afectaron 1600 M2, afectación ésta que fue confirmada por la Gerencia de la Zona y la Dirección Administrativa de Bienes Raíces.

La razón Jurídica de la afectación sobre el predio nace de la aplicación del Acuerdo 06 de 1990, donde la Empresa se le facultó para la demarcación y acotamiento de la Zona de Ronda y ZMPA de los sistemas hídricos de Bogotá. Norma que posteriormente fue ampliada y compilada por el Decreto Distrital No. 619 de 2000 y 469 de 2003, finalmente el decreto 190 de 2004.

Ley 388 de 1997 – artículo 48

*"Compensación en tratamientos de conservación. Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten."*

### **Sobre la disponibilidad presupuestal.**

La norma en comento menciona que deberá garantizarse igualmente la disponibilidad presupuestal para el pago de la compensación... la misma que según el decreto 1337 de 2002 reglamentario de la Ley 388, menciona que se procederá dicho pago cuando se limiten los **derechos de edificabilidad** de determinados predios o inmuebles ubicados en el suelo urbano o de expansión urbana... *"Corresponde al Municipio o Distritos definir los mecanismos a través de los cuales se garantizará el pago de las compensaciones"*.

Aun en virtud de lo anterior, le corresponde a la Administración Distrital la cancelación o pago de dichas afectaciones y no a la E.A.A.B. ESP.

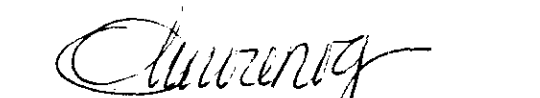
### **EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.**

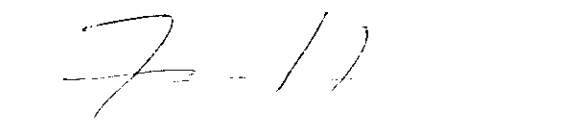
En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:**

  
**LUIS FERNANDO TAFUR GALVIS**  
Gerente Jurídica

  
**ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO**  
Secretaria General

  
**OLGA LUCIA MORENO GONZALEZ**  
Directora Asesoría Legal

  
**CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS**  
Gerente Corporativo Servicio al Cliente

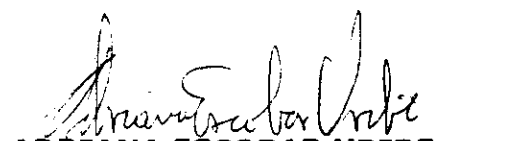
**ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO**

  
**LUIS HERNÁN ULCHUR COLLAZOS**  
Director de Representación Judicial y  
Actuación Administrativa y quien actúa  
Como secretario Técnico del Comité de  
Conciliación.

  
**GONZALO EDUARDO REYES TORRES**  
Director Control Interno

**APODERADOS DE LA E.A.A.B. ESP.**

  
**SANTIAGO LONDONO CAMACHO**  
Abogada de la Dirección de  
Representación Judicial y Actuación  
Administrativa.

  
**ADRIANA ESCOBAR URIBE**  
Abogada de la Dirección de  
Representación Judicial y Actuación  
Administrativa.